

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$212.709	Archivo 12 cuaderno principal
Gastos notificación	\$30.300	Paginas 13 y 17 del archivo 01-archivo 04 del cuaderno principal
Gastos curaduría	\$200.000	Archivo 08 del cuaderno principal
Total	\$443.009	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

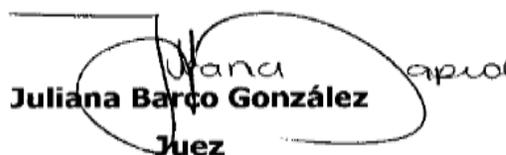
EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00056 00  
Decisión: Liquidada, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_25\_ de marzo de 2021, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63516c3fa38754b0757718ad45f5844ee3d2933d9a015f0597bfb1b2b0d33637**  
Documento generado en 24/03/2021 11:22:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>